

Ayuntamiento, y Elos <sup>to</sup> señores vecinos de millones de esta Villa  
de España: Doyse que el R. título de C. de <sup>uno</sup> que ha  
mencion el paimen acuerdo del c. de en este día de  
fecha, ala letra es El Tenor sig.

R. Título <sup>de</sup> El Rey: Por quanto por parte de vos Josef Diego, y  
Juan de Soria. Alcalde y Teniente de la Villa de España, m.  
do. Aprobado para la Jurisdicción de las C. de de  
Santiago Calatrava, y Alcantara, cuya Adm.  
perpetua tengo por Autoridad App. ca me fue he  
cha el año de 1500. que por el título que se os havia despa  
chado el tal m. do. disponia y mandaba q. en  
parte que axneredades, o fueredades nombrado, p.  
servir qualquier Excebania publica, y Goberna  
cion de otras de la Jurisdicción de las C. de de  
de tener obligat. de venir o enviar a l. itado  
m. Consejo de las, a pedir y sacar licencia para  
servir el dho. oficio, y para q. esta os sea muy pro  
bosa, y a perfuicio, me suplicabades fuese ser  
vido de concederos la licencia Real para ad hoc  
to, o como la m. mereades fuese; lo qual visto  
por los el mencionado m. Consejo, q. se poden  
y facultad para concederse me pante q. a. y p.  
que para las d. Canones paerter me havi  
servido conien Durados de Nelson en con  
que por vna. parte se entregaron a D. Ant.  
de Soria Caballero de ha. do. de Santiago  
go tero. de q. a. l. El expresado m. Consejo  
en cui. poder entra lo probado de ven  
pante q. a. i. a. l. tubo por vien; y por la p.  
por os havi vien y mereades, os doy, y con